

AVISO No. 0520

08 Julio de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **MARTHA PATRICIA AGUDELO TABARES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 8672 DEL 27 DE JUNIO DE 2024**

Persona a notificar: **MARTHA PATRICIA AGUDELO TABARES**

Dirección del predio: **URBANIZACION LAS COLINAS MANZANA 1 SECTOR 11 CASA 57**

Funcionario que expidió el acto: **IVAN DARIO GUTIERREZ HERRERA**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERISTARIO I**

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ HERRERA (DGS)
Profesional Cobro Coactivo
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Armenia, 08 Julio de 2024

Señor (a):

MARTHA PATRICIA AGUDELO TABARES

Dirección de notificación: **URBANIZACION LAS COLINAS MANZANA 1 SECTOR 11 CASA 57.**

Matrícula: **No. 102802**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 0520- **OFICIO PQRDS No. 8672 DEL 27 DE JUNIO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0520- OFICIO PQRDS No. 8672 DEL 27 DE JUNIO DE 2024.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ HERRERA (DGS)
Profesional Cobro Coactivo
Dirección Comercial. EPA E.S.P



OFICIO PQRDS 8672

Armenia, 27 de Junio 2024

Señor(a):
MARTHA PATRICIA AGUDELO TABARES
Dirección: URBANIZACION LAS COLINAS MANZANA 1 SECTOR 11 CASA 57.
Matricula: 102802
Armenia, Quindío
L.C

Ref.: Respuesta PETICION: 2024PQR303092.

Atendiendo su petición con radicado No. **2024PQR303092**, es menester de la entidad informarle que, una vez verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que el predio ubicado en la **URBANIZACION LAS COLINAS MANZANA 1 SECTOR 11 CASA 57**, a la fecha tiene un saldo pendiente por valor de **\$ 96.720,00**, por concepto de los servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo.

Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

Que según la manifestación realizada por el usuario, donde afirma que el predio se encuentra desocupado, no fue posible verificar el estado del inmueble y tampoco el del medidor, se puede apreciar en el sistema de información de la entidad que en el registro de medición el predio en periodo anterior tenía como observación que el predio tiene el **medidor tapado, bajo llave o de difícil acceso**, lo que lo hace inaccesible al funcionario y se torna imposible tomar la correspondiente lectura motivo por el cual durante esos periodos, se realiza el cobro bajo la modalidad de promedio, y posteriormente cuando ya se puede tomar lectura se cobra la diferencia que arroja la misma con la última lectura certera, lo que obedece a una desacumulación de consumo:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	6		5334	0	0	LECTURA	BAJO LLAVE	20/06/2024
2024	5		5315	0	0	20 LECTURA	TAPADO	20/05/2024
2024	4		5296	0	0	LECTURA	DESOCUPADO	18/04/2024
2024	3		5277	0	0	LECTURA	DESOCUPADO	19/03/2024

En esta oportunidad, al presentar las facturas de los últimos 3 periodos del servicio de Energía, donde se aprecia que no hay consumo de este servicio, **se procederá a reliquidar la últimas tres facturas (MAYO-ABRIL-FEBRERO), cobrando únicamente los cargos fijos de ley**, y se generara la observación de predio desocupado, la cual tiene vigencia por tres meses, para los siguientes periodos se facturara de acuerdo a lo



que arroje el aparato de medición el cual deberá estar accesible y en un lugar visible, donde se pueda generar una toma de lectura certera.

En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



IVAN DARIO GUTIERREZ HERRERA
Profesional Universitario I
Dirección Comercial E.P.A E.S.P